

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Orden de 12 de septiembre de 1944 por la que se aprueba la entrega de mando del destructor *Alcalá Galiano*.—Página 1.128.

Gratificación de "Candelas".—Orden de 13 de septiembre de 1944 por la que se consideran comprendidos en la gratificación de "Candelas" los buques que se indican.—Página 1.128.

SERVICIO DE PERSONAL

Plazas de gracia.—Orden de 11 de septiembre de 1944 por la que se concede plaza de gracia a D. Rafael Sánchez Morales.—Página 1.128.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Beneficios de orden económico.—Orden de 11 de septiembre de 1944 por la que se concede al Músico de segunda de Infantería de Marina D. Antonio Ayala Martínez los beneficios de orden económico reconocidos a los Brigadas de dicho Cuerpo.—Página 1.128.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 28 de agosto de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a las personas que figuran en la relación que da principio con doña Eleuteria López Avilés y termina con doña Ramona González Mariño.—Páginas 1.128 a 1.130.

EDICTOS

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Se aprueba la entrega de mando del destructor *Alcalá Galiano*, efectuada el día 1.º de agosto último por el Capitán de Fragata D. Miguel Angel García-Agulló y Aguado al de igual empleo D. José Ramírez Martínez.

Madrid, 12 de septiembre de 1944.

MORENO

Gratificación de "Candelas".—A los efectos de la gratificación de "Candelas" se consideran como buques comprendidos en la Orden ministerial de 22 de junio de 1942 (D. O. núm. 138) los siguientes:

Departamento Marítimo de Cartagena.

Remolcadores: R. R. 14 y R. P. 22.

Grúas: Sansón.

Aljibes: A-1 y A-3.

Petroleras: P. B. 16 y P. B. 18.

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Remolcadores: R. R. 11, R. R. 12 y R. P. 26.

Aljibes: A. B. 10.

Petroleras: P. P. 1 y P. B. 17.

Departamento Marítimo de Cádiz.

Remolcadores: R. R. 15, R. R. 16 y R. R. 17.

Grúas: Huelva.

Dragas: Titán.

Gánguiles: Gl. B. 1 y Gl. B. 2.

Aljibes: A-5 y A. B. 16.

Petroleras: P. B. 15.

Comandancia General de la Base Naval de Baleares.

Remolcadores: R. P. 23, R. P. 24 y R. P. 25.

Petroleras: P. P. 2.

Comandancia General de la Base Naval de Canarias.

Aljibes: A-2 y A-4.

El Ferrol del Caudillo, 13 de septiembre de 1944.

MORENO

SERVICIO DE PERSONAL

Plazas de gracia.—Dada cuenta de instancia elevada por doña Emilia Morales Durillo, viuda del Comandante de Caballería D. Luis Sánchez Ibiricu, asesinado por los marxistas en Paracuellos del Jarama el día 7 de noviembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo D. Rafael Sánchez Morales, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el apartado a) del punto segundo de la Orden de 6 de julio último (D. O. número 155).

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

MORENO

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Beneficios de orden económico.—Por considerarse comprendido en el párrafo tercero del artículo segundo de la Ley de 30 de mayo de 1941 (D. O. número 132) y párrafo tercero del artículo primero del Reglamento de 5 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 256), de conformidad con lo informado por la Jefatura Superior de Contabilidad y la Intervención Central, vengo en conceder al Músico de segunda clase de Infantería de Marina D. Antonio Ayala Martínez los beneficios de orden económico reconocidos a los Brigadas de dicho Cuerpo, a partir de 20 de mayo último.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, General Inspector de Infantería de Marina, General Jefe Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr. Interventor Central de Marina.

Sres. ...

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y me-

sadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Eleuteria López Avilés y termina con doña Ramona González Mariño, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de agosto de 1944.—El General Secretario, P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor*.—Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

Reglamento del Montepío Militar.

Murcia.—Doña Eleuteria López Avilés, huérfana del Maquinista D. Juan López López: 720,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 6 de marzo de 1943.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (16).

La Coruña.—Doña Generosa y doña María de los Angeles Loureiro Caruncho, huérfanas del Sirviente D. José Loureiro Bergueiro: 641,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el día 14 de diciembre de 1943.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (17).

Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Madrid.—Doña Matilde Núñez Rodríguez, huérfana del Vicealmirante Excmo. Sr. D. José Núñez Quijano: 5.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 24 de diciembre de 1943.—Reside en Madrid.—(1) y (24).

Madrid.—Don Rafael Sarmiento de Sotomayor Martínez, huérfano del Teniente de Navío D. Juan Sarmiento de Sotomayor Rubalcaba: 9.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 15 de marzo de 1943.—Reside en Madrid.—(1) y (29).

Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).

La Coruña.—Doña Ramona Lorenzo Barja, viuda del Contramaestre D. Teodoro Yáñez Tojo: 1.516,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 1 de marzo de 1944.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (Diario Oficial número 160).

La Coruña.—Doña Tomasa Guerra Couto, viuda del Segundo Teniente D. José Carballeira Castro: 634,64 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 12 de marzo de 1944.—Reside en La Coruña.—(1).

Cádiz.—Doña María Lucas Pomares, viuda del Maquinista Mayor D. Antonio Duboy Campora: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 17 de octubre de 1943.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

Murcia.—Doña Juana Díaz Martínez, viuda del Operario D. Francisco Díaz Sastre: 1.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 8 de diciembre de 1943.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Madrid.—Doña María Alvarez Santos, viuda del Portero D. Pedro Romero Selas: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 20 de febrero de 1944.—Reside en Madrid.—(1).

La Coruña.—Doña Josefa Lista Varela, viuda del Ordenanza D. Juan González Figueroa: 810,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 16 de enero de 1943.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (61).

La Coruña.—Doña Ramona González Mariño, viuda del Cabo primero D. Verísimo Pérez Lijo: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 3 de septiembre de 1943.—Reside en Riveira (La Coruña).—(1) y (62).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asignan.

(16) Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana María Avilés Ríos, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de mayo de 1923 y elevada a la actual cuantía en 28 de octubre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no la legó derecho a pensión.

(17) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Caruncho Rego, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de enero de 1927. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que

se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

(24) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Matilde Rodríguez González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de noviembre de 1940. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, sin que, sumada al sueldo que perciba del Estado, pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales.

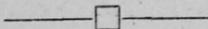
(29) Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña María Luisa Martínez Testón, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de marzo de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutora, hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma el 4 de marzo de 1956, en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

(61) Se le hace el presente señalamiento, 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador, rectificando la pensión concedida por Orden de 15 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 269). La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(62) Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación máxima del 15 por 100 del sueldo medio disfrutado por el causante durante tres años, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 3 de septiembre de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, o antes si perdiera la aptitud legal.

Madrid, 28 de agosto de 1944.—El General Secretario, P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor*.

(Del D. O. del Ejército núm. 205, pág. 1.281.)



EDICTOS

Don Rafael Saura Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de la Cartilla de Navegación del inscripto del Trozo de dicha capital Patrocinio Calvo Rojo,

Hago constar: Que por decreto auditoriado recaído en dicho procedimiento, ha quedado nula y sin valor alguno la Cartilla de Navegación expedida a nombre del mencionado inscripto; incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de la misma en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Bilbao, a 7 de septiembre de 1944.—El Capitán, Juez instructor, *Rafael Saura*.

Don Anatolio Jerez Veguero, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Lanzarote,

Hago saber: Que en el día de la fecha se ha expedido un duplicado de la Cartilla Naval a Manuel Sánchez Alvarez, número 47 del reemplazo de 1928 de este Trozo, por extravío de la anterior, la que queda nula y sin efecto ni valor alguno; advirtiendo a la persona que la tenga en su poder o hallare la obligación que tiene de entregarla a las Autoridades de Marina para no incurrir en responsabilidad.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Arrecife de Lanzarote, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ayudante Militar de Marina, *Anatolio Jerez*.

Don Manuel Gómez Mariscal, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Melilla,

Hago saber: Que habiéndose acreditado debidamente el extravío de la Libreta de Navegación del inscripto Antonio Nieto Murcia y Nombramiento de Patrón y Libreta de Navegación del inscripto Basilio Aguado García, el excelentísimo señor Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz ha dispuesto queden anulados los expresados documentos.

Melilla, 8 de septiembre de 1944.—El Juez instructor, *Manuel Gómez Mariscal*.